



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN TELEMÁTICA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2024

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Javier Veira Villatoro

SRES. TENIENTES DE ALCALDE

Dña. Consolación Esparragoso González

D. Jesús Román Rincón

Dña. Auxiliadora del Carmen Aguilar Sánchez

AUSENTES

SECRETARIO

Dña. Ana María González-Vallarino Soto.

En Los Molares, siendo las 18:05 horas del día 30 de Mayo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria al efecto, se reunieron en Sesión Ordinaria telemática de Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Javier Veira Villatoro, los señores arriba mencionados, siendo suficientes para celebrar la sesión, todos ellos asistidos por la Secretaria-Interventora Doña Ana María González-Vallarino Soto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES

3.- LICENCIAS

A) LICENCIAS DE OBRAS

B) VADOS PERMANENTES Y RESERVAS DE VADO

C) CAMBIO TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA

D) EXPEDIENTES AFOS

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:03	
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:45	
Observaciones		Página	1/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==			

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

4.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

5.- APROBACIÓN DE LISTADO DE FACTURAS

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

8.-URGENCIAS

PUNTO 1.-APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO ANTERIOR

Se da lectura al borrador del acta de Junta de Gobierno Local anterior, del 30.05.2024, aprobándose dicha acta por unanimidad de los miembros de la Junta presentes (4).

PUNTO 2.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES

A) SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.

1. Se conoció instancia por **Don David Caro Díaz**, con dni 47.205.429.E, domiciliada a efectos de notificaciones en C/ Juan Ramón Jiménez, 9, de Los Molares (Entrada Reg. 2155, de 13.06.2024), solicitando **fraccionamiento** del importe resultante de procedimiento de reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, incoado en virtud de Expediente 01/2024.

De acuerdo con la carta de pago que se anexa al presente documento, el importe total del adeudo corresponde a **MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.147,22 euros)**.

Conforme al artículo 3.8 de la Ordenanza Fiscal núm. 36 reguladora del aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 139 de 17 de junio de 2.020, las deudas superiores a 1.000 euros se podrán fraccionar en doce plazos o aplazar doce meses.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:03	
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:45	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==			

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

PRIMERO.- APROBAR el fraccionamiento de pago solicitado por Don David Caro Díaz, a pagar en doce meses, según la siguiente tabla de pagos:

Plazo	Fecha ingreso	Fecha vcto.	Importe	Rcgo. apremio	Nº Días	%Aplicado	Intereses
1	01/07/2024	01/08/2024	95,60 €	0 €	31	3.25	0,26 €
2	01/07/2024	01/09/2024	95,60 €	0 €	62	3.25	0,53 €
3	01/07/2024	01/10/2024	95,60 €	0 €	92	3.25	0,78 €
4	01/07/2024	01/11/2024	95,60 €	0 €	123	3.25	1,04 €
5	01/07/2024	01/12/2024	95,60 €	0 €	153	3.25	1,30 €
6	01/07/2024	01/01/2025	95,60 €	0 €	184	3.25	1,56 €
7	01/07/2024	01/02/2025	95,60 €	0 €	215	3.25	1,82 €
8	01/07/2024	01/03/2025	95,60 €	0 €	243	3.25	2,06 €
9	01/07/2024	01/04/2025	95,60 €	0 €	274	3.25	2,32 €
10	01/07/2024	01/05/2025	95,60 €	0 €	304	3.25	2,58 €
11	01/07/2024	01/06/2025	95,60 €	0 €	335	3.25	2,84 €
12	01/07/2024	01/07/2025	95,62 €	0 €	365	3.25	3,10 €
			Total:	1.147,22 €		17,06 €	

El importe de cada cuota resultante deberá ser ingresado **en los primeros cinco días de cada mes** en la cuenta bancaria núm. **ES56 3187 0216 40 1092805223** cuya titularidad pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Los Molares.

ES OBLIGATORIO poner en el concepto FRACCOBRA-DAVIDCARODIAZ

Si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago, se iniciará el período ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido debiendo iniciarse el procedimiento de apremio, y aplicando los intereses de demora conforme a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

Se informa que el interesado podrá realizar el pago íntegro en cualquier momento, previa comunicación al Ayuntamiento a través del Registro General.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contabilidad y Tesorería, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto		Firmado	25/09/2024 14:26:03
	Jose Javier Veira Villatoro		Firmado	25/09/2024 14:18:45
Observaciones			Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

B) SOLICITUD DE PAGO DE KILOMETRAJE.

Por la Presidencia, se da lectura a la solicitud presentada por **Doña María Auxiliadora Aguilar Sánchez** en concepto de gastos de dietas por kilometraje, por dos viajes a Sevilla y uno más a Utrera, por un **importe Total de 45,50 euros**.

Tras dicha lectura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **APRUEBA** el pago de dicha cantidad a la interesada, Doña María Auxiliadora Aguilar Sánchez.

PUNTO 3.- LICENCIAS

A) LICENCIAS DE OBRAS

No se presentan.

B) VADOS PERMANENTES Y RESERVAS DE VADO.

1. Se conoció instancia de **D. Cristóbal Carrión Coronilla**, con dni 48.956.360.D y domicilio a efectos de notificaciones en C/ La Horquilla, 5, de esta localidad (Entrada Reg. 2064, de 03.06.2024), solicitando **concesión de contravado delante de su vado**, en el citado domicilio.

Visto informe de Policía Local de 11/06/2024, donde se informa que habiendo observado el lugar en el que se solicita el contravado, no existe inconveniente para la concesión de lo solicitado, y que “en ningún caso autorizaría para estacionar impidiendo el acceso a otros garajes contiguos”.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Don Cristóbal Carrión Coronilla, autorización de Contravado en C/ La Horquilla, 5, en el municipio de Los Molares.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración de Rentas municipal para los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2. Se conoció instancia de **Don Manuel Rodríguez Ortiz**, con dni 28.694.986.W y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Luis Cernuda, 16, de esta localidad (Entrada Reg. 1945, de 21.05.2024), solicitando **vado permanente** en el citado domicilio.

Visto informe de Policía Local de 11/06/2024, donde se informa que habiendo observado el

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto		Firmado	25/09/2024 14:26:03	
	Jose Javier Veira Villatoro		Firmado	25/09/2024 14:18:45	
Observaciones			Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==				

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

lugar en el que se solicita el vado, no existe inconveniente para la concesión del vado solicitado.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Don **Manuel Rodríguez Ortiz** autorización de **vado permanente** en C/ Luis Cernuda, 16, de esta localidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración de Rentas municipal para los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3. Se conoció instancia de **Don Javier Rodríguez Cabrera**, con dni 48.993.510.Z y domicilio a efectos de notificaciones en C/ La Horquilla, 1, de esta localidad (Entrada Reg. 2054, de 31.05.2024), solicitando **“Modificación de la acera frente a su vado permanente** en el citado domicilio, cortándole 80 centímetros a la misma, aclarando que en esta acera no puede aparcarse ningún vehículo con lo que no habría perjuicio a terceros”

Visto informe de Policía Local de 11/06/2024, donde se informa que no se considera que exista inconveniente alguno para la concesión de la modificación de acera solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a **Don Javier Rodríguez Cabrera**, la **Modificación de la acera frente a su vado permanente** en C/ La Horquilla, 1, de esta localidad, cortándole 80 centímetros a la misma.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración de Rentas municipal para los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4. Se conoció instancia de **Don Jesús García Antequera**, con dni 48,993,346,B y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Luis Cernuda, 1, de esta localidad (Entrada Reg. 1950, de 21.05.2024), solicitando **vado permanente y contravado**, en el citado domicilio.

Visto informe de Policía Local de 11/06/2024, donde se informa que habiendo observado el lugar en el que se solicita el vado **“no cuenta con ningún tipo de garaje o habitáculo desde el cual pueda salir o acceder turismo alguno”** y por otro lado, **no existiendo motivo alguno para conceder el vado solicitado tampoco existe necesidad ni conveniencia de conceder el contravado para el estacionamiento de vehículos”**

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- DENEGAR a **Don Jesús García Antequera**, **el vado permanente y contravado**

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:03
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:45
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==		



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

solicitados en calle Luis Cernuda, 1, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración de Rentas municipal para los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

5. Se conoció instancia de **Doña Juana del Mar Revuelta Román**, con dni 28578942Q y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Utrera, 17, de esta localidad (Entrada Reg. 1530, de 18.04.2024), solicitando **Pintado de lo expuesto en croquis adjunto a su solicitud que facilite la entrada y salida de su cochera**, en el citado domicilio.

Visto informe de Policía Local de 11/06/2024, donde se informa tras haber observado el lugar en el que se solicita el pintado:

“Que la solicitante demanda algún tipo de señalización en la calle Juan Pérez, 2, de tal forma que pueda acceder con vehículos de grandes dimensiones al garaje de su propiedad, el cual cuenta con una reserva de vado debidamente señalizada.

Que con respecto a la primera de la peticiones realizadas por la solicitante, concretamente la pintura de una línea longitudinal continua de color amarillo en el acerado opuesto al de su garaje, este funcionario no lo considera conveniente, toda vez que tal señalización confundiría a los usuarios de la vía, ya que las marcas viales señalizadas en el pavimento, por sí solas, en ningún caso implican prohibición alguna de estacionamiento, sino que únicamente están destinadas a reforzar o precisar las indicaciones de otros medios de señalización.

Que habiendo mantenido una conversación con un familiar de la solicitante, aceptó de buen grado la sugerencia de este Jefe de Policía en virtud de la cual se solicitaría la supresión de las dos barreras laterales semirrígidas (pilonas) que se encuentran instaladas en los extremos del acceso al garaje en el mismo lado del acerado, permitiendo así realizar las maniobras oportunas con vehículos pesados para acceder al garaje en cuestión.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- DENEGAR a **Doña Juana del Mar Revuelta Román**, el pintado de una línea longitudinal continua de color amarillo en el acerado opuesto al de su garaje, en calle Juan Pérez, 2, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el que la interesada, con permiso del citado vecino, pueda suprimir las dos barreras laterales semirrígidas (pilonas) que se encuentran instaladas en los extremos del acceso al garaje en el mismo lado del acerado, que indica el citado informe policial.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración de Rentas municipal para los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

6. Se conoció instancia de **Doña Sonia González Vaca**, con dni 14323053X y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Duque de Alcalá, 20, de esta localidad (Entrada Reg. 2120, de 10.06.2024), solicitando *“Pintado de amarillo del bordillo de la acera del lado opuesto a mi garaje para poder*

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:03
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:45
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==		



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

acceder con normalidad y hacer uso de la plaza de vado concedida,” en el citado domicilio.

Visto informe de Policía Local de 11/06/2024, donde se informa tras haber observado el lugar en el que se solicita el pintado:

“Que con el fin de evitar el estacionamiento en el lado opuesto a su garaje, el cual está señalizado mediante placa de vado permanente, la solicitante demanda la pintura de una línea longitudinal continua de color amarillo en el acerado opuesto.

Que este Jefe de Policía Local no lo considera oportuno, toda vez que tal señalización confundiría a los usuarios de la vía, ya que las marcas viales señalizadas en el pavimento, por sí solas, en ningún caso implican prohibición alguna de estacionamiento, sino que únicamente están destinadas a reforzar o precisar las indicaciones de otros medios de señalización.

Que aun accediendo a la petición realizada por la solicitante, la línea longitudinal continua amarilla en el acerado opuesto a la entrada y/o salida de garaje señalizada mediante vado, en ningún caso habilitaría a los funcionarios de policía a retirar ningún vehículo que allí hubiese estacionado, ya que insistiendo en lo mencionado en la párrafo anterior, las marcas viales señalizadas en el pavimento no implican prohibición alguna de estacionamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- DENEGAR a Doña Sonia González Vaca, el pintado de una línea longitudinal continua de color amarillo en el acerado opuesto, a su domicilio, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración de Rentas municipal para los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada.

7. Se conoció instancia de **Don Fernando Rodríguez Gómez**, con dni 49124483W y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Prado, 7-A, de esta localidad (Entrada Reg. 1914, de 17.05.2024), **Representante legal, su padre, Don Fernando Rodríguez Rueda**, con dni 28914128T solicitando un estacionamiento de minusválido de uso exclusivo pues, aunque ya existe uno en el lugar, puede aparcar cualquier vecino con tarjeta de minusválido, y que le hace falta, por su falta de movilidad, en el citado domicilio.

Visto informe de Policía Local de 26/05/2024, donde se informa tras haber observado el lugar en el que se solicita el citado vado exclusivo:

“Que no existiría ningún inconveniente en la concesión del uso exclusivo del estacionamiento solicitado en la instancia formulada por la persona interesada.

Que, no obstante lo anterior, es preciso recordar para hacer uso exclusivo del estacionamiento solicitado, es obligatorio instalar una señal vertical de estacionamiento prohibido (R-308 del Reglamento General de Circulación), junto con un panel complementario donde se indique la excepción de la prohibición de estacionar para la matrícula del vehículo concreto (S-17 del Reglamento General de Circulación).

Que igualmente es preciso recordar que las marcas viales señalizadas en el pavimento, cualquiera que sea su tipo y color, en ningún caso prohíben el estacionamiento, sino que únicamente están destinadas a reforzar o precisar las indicaciones de otros medios de señalización, todo ello

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto		Firmado	25/09/2024 14:26:03
	Jose Javier Veira Villatoro		Firmado	25/09/2024 14:18:45
Observaciones			Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

conforme al artículo 166 del Reglamento General de Circulación.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Don Fernando Rodríguez Gómez, un estacionamiento de minusválido de uso exclusivo de minusválido, en C/ Prado, 7-A, de esta localidad, para el vehículo de su Representante legal, su padre, Don Fernando Rodríguez Rueda, con dni 28914128T, con Matrícula 5572LWX.

SEGUNDO.- Aprobar la instalación de una señal vertical de estacionamiento prohibido (R-308 del Reglamento General de Circulación), junto con un panel complementario donde se indique la excepción de la prohibición de estacionar para la matrícula del vehículo 5572LWX. (S-17 del Reglamento General de Circulación). que indica en el citado informe policial.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local de Los Molares y al Área de Obras municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración de Rentas municipal, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

8. Se conoció instancia de **Don Antonio Ruiz Martínez, con dni 19895494B** y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Real, 27, de esta localidad (Entrada Reg. 1969, de 23.05.2024), solicitando **Baja de Contravado** en el citado domicilio, por Venta de su Vivienda.

Una vez comprobados los datos por el negociado correspondiente, se comprueba que procede la concesión de la Baja del Contravado solicitada.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Don Antonio Ruiz Martínez la Baja del Contravado que tenía concedido hasta ahora, en calle Real, 27, de Los Molares.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Administración de Rentas municipal para los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

C) CAMBIO TITULARIDAD DE LICENCIAS DE APERTURA

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:03	
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:45	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==			

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

No se presentan.

D) EXPEDIENTES AFOS.

No Hay.

PUNTO 4.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

Por la Presidencia, se da lectura a los siguientes mandamientos de pago:

1. Liquidación de gastos de voluntariado, pertenecientes a los miembros de Protección Civil, del mes de mayo de 2024:

- Rosario Cuevas Delgado: Importe 239,40 €
- Marwane Abdi: Importe 86,45 €
- Miriam Huerta Martín: Importe 179,55 €

PUNTO 5.- APROBACIÓN DE LISTADO DE FACTURAS

Por el Sr. Alcalde, se da lectura a la relación de facturas adjuntadas como ANEXO, que son aprobadas por Unanimidad por la Junta de Gobierno Local, por ser órgano competente para el reconocimiento de obligaciones, para que se proceda a la Ordenación de Pago, de aquellas que estén previamente fiscalizadas, habiendo crédito suficiente para su pago a nivel de vinculación.

PUNTO 6.- EXPEDIENTES SANCIONADORES.

PUNTO 7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

1. Se conoció instancia presentada por D^a Vanesa Suárez Ordóñez, con dni 30232282R y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Carlos García Oviedo, en Sevilla (Entrada Reg. 1727, de fecha 29/03/2023), en representación de su hijo Jonathan López Suárez, menor de edad, por la que solicita, literalmente, “*responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por las lesiones producidas como consecuencia del accidente sufrido el día 18 de febrero de 2023 por el menor Jonathan López Suárez, que estando en el parque se rompe el columpio donde se encontraba jugando, provocándole diversos traumatismos y fracturas en el cráneo.*”

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:03	
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:45	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==			

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

El importe que reclama al Ayuntamiento asciende a 3.909,07 euros.

Aporta como elementos probatorios parte al Juzgado de Guardia para la comunicación de asistencia sanitaria por lesiones e informes médicos.

Según Informe del Técnico Municipal, sobre la causa del siniestro: “Según la instancia, rotura de tirolina, se desconoce el motivo de la rotura, se dio conocimiento a la empresa montadora, Apsol Ibérica, S.L., de dicho elemento, pues la tirolina estaba en período de garantía, la cual repuso el mecanismo que había sufrido la rotura”.

También refiere el Técnico Municipal que “No se describe exactamente cuál era el uso que se le estaba dando a la tirolina por parte del accidentado.”

Por otro lado, la empresa instaladora de la referida tirolina, APSOL IBÉRICA, S.L., presentó con fecha 19.02.2024 escrito de alegaciones ante este Ayuntamiento en el que decían:

“1ª.- Que esta sociedad instaló la referida tirolina en el parque “Los Pichones”, instalación que fue ejecutada con toda normalidad y sin incidencia o defecto de clase alguna, tanto en la instalación de elemento como en el pavimento de amortiguación, tal como se acredita mediante el informe de inspección realizado por la empresa acreditada externa SANPE INGENIERÍA (documento nº 2), y mediante su correspondiente certificado (documento nº 3), por lo que ninguna responsabilidad puede imputarse a APSOL IBERICA, S.L. por este motivo.

2ª.- Que en la citada instalación del parque “Los Pichones” figura con toda visibilidad cartelería indicativa de las instrucciones y recomendaciones de uso de la tirolina (documento nº 4), entre las que destacan: “EDAD RECOMENDADA: 1-14 AÑOS”; y “EL USO CORRECTO DE ESTE EQUIPAMIENTO QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS CUIDADORES”, ignorando esta parte si en el caso concreto de que tratamos se han seguido y cumplido, toda vez que no se acredita por la reclamante la edad del menor accidentado, quien podría incluso superar la edad máxima recomendada, lo cual habría podido originar el siniestro.

3ª.- Que para el improbable supuesto de que APSOL IBERICA, S.L. tuviera que afrontar algún tipo de responsabilidad por este caso -lo cual negamos-, esta sociedad dispone de póliza de seguro de responsabilidad civil general... .. si bien, como hemos dicho, esto no implica en modo alguno la asunción de responsabilidad alguna.”

Asimismo, tras haber trasladado el asunto a la aseguradora de este Ayuntamiento, según informe de fecha 12.12.2023, de la compañía Mapfre, nos contesta que “No ha existido un mal funcionamiento de la administración toda vez que, como se ha indicado, la tirolina ha sido instalada por la empresa APSOL IBÉRICA, S.L.”

A la vista de la instancia presentada, se exponen los siguientes fundamentos de Derecho:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de los organismos y entidades de la Administración Local viene recogida, con carácter general, en el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 106. 2 de la Constitución Española, de 27

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:03
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:45
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==		



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

de diciembre de 1978, art. 121 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a la citada normativa, la responsabilidad patrimonial de la Administración Local se perfila como una responsabilidad directa y objetiva, de la que se deriva la obligación de indemnizar cualquier lesión que sufran los particulares en sus bienes y derechos a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, salvo los supuestos de fuerza mayor.

Tal lesión ha de suponer un daño real y actual, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas, y ha de ser antijurídico, es decir, el perjudicado no ha de tener el deber jurídico de soportarlo. El daño debe ser, además, imputable a la Administración, en una relación de causa a efecto de la actividad de aquélla, o en su caso, de la ausencia de actividad exigible (así se recoge, entre otras, en Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1999).

Completando y ampliando lo anterior, destacar que los requisitos necesarios para que proceda el derecho a indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración (deducidos de la doctrina y de reiterada jurisprudencia -Sentencias del Tribunal Supremo, Sala 3ª, Sección 6ª, de 28 de enero de 1999 y, Sección 7ª, de 1 y 25 de octubre de 1999; y Sentencia de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 26 de julio de 2000-), son los siguientes:

a) La lesión patrimonial equivalente a daño o perjuicio en la doble modalidad de lucro cesante o daño emergente. El daño ha de ser real y efectivo, nunca potencial o futuro, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

b) La lesión se define como daño antijurídico, que es aquél que la persona que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar.

c) La imputación de la lesión a la Administración como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

d) La relación de causalidad entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado.

e) Ausencia de fuerza mayor.

Esta responsabilidad patrimonial se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado, en la que es indiferente que la actuación administrativa haya sido normal o anormal, bastando para declararla que, como consecuencia directa de aquélla, se haya producido un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

La carga de la prueba de los hechos necesarios para que exista responsabilidad corresponde a quien reclama la indemnización; y, en cambio, corre a cargo de la Administración la prueba del correcto funcionamiento del servicio o de la existencia de fuerza mayor o de circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la víctima suficientes para considerar roto el anexo de causalidad (como recuerda la Sentencia de la Sala Tercera, Sección 6ª, del Tribunal Supremo, de 13 de julio de 2000).

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la presente reclamación y, respecto a la necesaria prueba del nexo causal, el Tribunal Supremo –Sentencia de 25 de mayo de 1995- indica que corresponde a los demandantes probar, sin lugar a dudas, con la plenitud deseable, que el daño se produjo a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto. Y si bien es cierto que no se ha de llegar a

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto		Firmado	25/09/2024 14:26:03
	Jose Javier Veira Villatoro		Firmado	25/09/2024 14:18:45
Observaciones			Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==			



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

exigir una prueba concluyente de difícil consecución en la mayoría de los casos -Sentencias de 15 de noviembre de 1985 y 8 de octubre de 1986-, no lo es menos que el que insta la indemnización debe aportar elementos de prueba suficientes para que el órgano competente pueda alcanzar la convicción suficiente en torno a la existencia de una relación causal directa y exclusiva sin intervención extraña que pudiera influir en el nexo causal, pues como también dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1986, la acción u omisión ha de imputarse materialmente a la Administración.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes (4),

ACUERDA

PRIMERO.- NO RECONOCER LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DENEGAR cualquier tipo de indemnización por daños y perjuicios sufridos por el menor Jonathan López Suárez en accidente producido el día 18 de febrero de 2023 en el parque conocido como “Los Pichones, en Los Molares, por entender que no ha existido un mal funcionamiento de la Administración, de acuerdo a lo contestado en el informe de nuestra aseguradora MAPFRE.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, su madre, Doña Vanesa Suárez Ordóñez, indicando los recursos que podría interponer y plazos para ello.

PUNTO 7.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

No se presentan.

PUNTO 8.- URGENCIAS

No se presentan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia cuando son las 18 horas y 19 minutos, de todo lo cual como Secretaria de la Corporación, doy fe.

VºBº

La Secretaria-Interventora.

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:03	
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:45	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==			

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1
41750 Los Molares (Sevilla)
CIF: P-4106300-I Tfno: 955833701

El Alcalde.

Fdo: José José Javier Veira Villatoro. Fdo: Ana María González-Vallarino Soto.

Código Seguro De Verificación	AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Gonzalez Vallarino Soto	Firmado	25/09/2024 14:26:03
	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	25/09/2024 14:18:45
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AEhr0/xpPoVzFpgct7cv2Q==		

